

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1637 Procedimiento ordinario 317/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0002560

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 317/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Ramón Marín García

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado: María Teresa Bayona Martínez, FOGASA

Abogado: Letrado de Fogasa,,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 317/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Ramón Marín García contra la empresa María Teresa Bayona Martínez y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan-Ramón Marín García, contra la empresa María Teresa Bayona Martínez y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.435,49 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades de naturaleza salarial; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa María Teresa Bayona Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.